

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00557

DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE BARAHONA TORRES

DEMANDADO: JOSÉ ARMANDO ARCOS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 3 de octubre de 2023

Hora: 09:10am a 11:008am

Fecha de inicio: 5 de octubre de 2023

Hora: 04:11pm a 04:42pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE BARAHONA TORRES

APODERADO DEMANDANTE: JHON WILLIAM GARNICA OLARTE

TESTIGO: WILDER ALEX Y PULIDO CRUZ

TESTIGO: ROSARIO ELENA BARÓN MENDOZA

TESTIGO: JORGE MIGUEL YANQUEN

TESTIGO: YIMMY RICARDO CAMARGO ROBLES

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **NELSON ENRIQUE BARAHONA TORRES** y el demandado señor **JOSÉ ARMANDO ARCOS FAJARDO** existió un contrato a termino indefinido por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2014 al 30 de junio del año 2021, desempeñando el demandante el cargo de conductor de vehículo de tractomula de propiedad del demandado, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado **JOSE ARMANDO ARCOS FAJARDO** a reconocer y pagar a favor del demandante señor **NELSON ENRIQUE BARAHONA TORRES** los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de \$3.019.658 por concepto de auxilio de cesantías.
- b. Por la suma de \$335.912 por concepto de intereses a las cesantías.
- c. Por la suma de \$3.019.658 por concepto de prima de servicios.
- d. Por la suma de \$1.509.829 por concepto de compensación de vacaciones.
- e. Por la suma de \$4.960.552 por concepto de indemnización por despido.
- f. Por la suma de \$49.190.477 por concepto de sanción por no consignación del auxilio de cesantías.
- g. Por la suma diaria de \$30.824 a partir del 30 de julio de 2021 liquidada hasta el momento en que se realice el pago efectivo de las obligaciones por concepto de prestaciones sociales, por concepto de indemnización moratoria.

TERCERO: ABSOLVER al demandado de las demás pretensiones invocadas en su contra.

CUARTO: COSTAS a cargo del demandado, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a cinco (5) SMMLV.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la presente decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

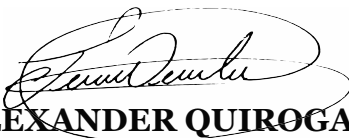
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/5b767b3c-715d-4507-a0f6-189f3fa7ea44>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO